

ANEXO No. 1

**CONDICIONES TÉCNICAS PARA ACUEDUCTOS
SEGURO TODO RIESGO – POLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS
VOGENCIA 2026 - 2027**

**CONDICIONES PARA SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE
CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P., LAS PÓLIZAS
DE**

**SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE
LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA, PARQUE AUTOMOTOR E
INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD, EXPEDICIÓN DE SOAT Y VIDA GRUPO FUNCIONARIOS.**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS CON ASEGURADORAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL PAÍS QUE CUBRAN LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. ESP, EN LA EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DE TODO RIESGOS DAÑO MATERIAL (INCLUIDOS INCENDIOS, TERREMOTOS, EQUIPOS ELÉCTRICOS ROTURA MAQUINARIA, SUSTRACCIÓN VIDRIOS Y MANEJO), AUTOMÓVILES, TODO RIESGO CONTRATISTA, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SEGUROS OBLIGATORIOS SOAT PARA LOS VEHÍCULOS MAQUINARIA Y MAQUINAS Y GRUPO VIDA

Presentar la propuesta técnica con base en el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS suministrado a continuación, Los amparos, límites, coberturas y cláusulas básicas que se detallan en el cuadro resumen, se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes.

VALORES ASEGURADOS:

EMPRESA AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P. VIGENCIA: 211 DIAS			
RAMOS	VALOR ASEGURADO	TASA	
INCENDIO			
EDIFICIO	2,400,000,000	1.308	%o
MUEBLES Y ENSERES	26,665,684	1.308	%o
CONTENIDOS	23,325,342	1.308	%o
HERRAMIENTAS	1,800,000	1.308	%o
MAQUINARIA Y EQUIPO	136,254,476	1.308	%o
ALMACEN. - EQUIPOS EN BODEGA- BIENES USADOS, NUEVOS. CONSUMO, EQUIPOS, INSERVIBLES, ETC.	18,521,884	1.308	%o
EQUIPO DE LABORATORIO	119,633,732	1.308	%o
INSTALACIONES ELECTRICAS	50,000,000	1.308	%o
DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	20,000,000	1.308	%o
VEHICULOS EN REPOSO	7,700,000	1.308	%o
NORMA DE SISMO RESISTENCIA	100,000,000	1.308	%o
TERRENOS	100,000,000	1.308	%o
TOTAL ASEGURADO	3,003,901,118		

SUSTRACCION			
MUEBLES Y ENSERES	26,665,684	0.08	%
CONTENIDOS	23,325,342	0.08	%
HERRAMIENTAS	1,800,000	0.08	%
MAQUINARIA Y EQUIPO	136,254,476	0.08	%
ALMACEN. - EQUIPOS EN BODEGA- BIENES USADOS, NUEVOS. CONSUMO, EQUIPOS, INSERVIBLES, ETC.	18,521,884	0.08	%
EQUIPO DE LABORATORIO	119,633,732	0.08	%
INSTALACIONES ELECTRICAS	50,000,000	0.08	%
DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	20,000,000	0.78	%
VEHICULOS EN REPOSO	7,700,000	0.08	%
TOTAL ASEGURADO	403,901,118		
CORRIENTE DEBIL - EQUIPO ELECTRICO Y/O ELECTRONICO			
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	17,063,600	3.00	%o
EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS	26,351,000	3.00	
LICENCIAS Y SOFTWARE	10,021,000	3.00	%o
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	12,367,570	4.00	%o
TOTAL ASEGURADO	65,803,170		
ROTURA DE MAQUINARIA			
MAQUINARIA Y EQUIPO	136,254,476	3.00	%o
TOTAL ASEGURADO	136,254,476		
TOTAL DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	3,069,704,288		
TODO RIESGO CONTRATISTA			
VER RELACION	308,700,000	5.20	%o
TOTAL ASEGURADO	308,700,000		
MANEJO			
LÍMITE ASEGURADO	50,000,000	5.02	%
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS			
LÍMITE ASEGURADO	150,000,000	3.60	%
INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS			
LÍMITE ASEGURADO	100,000,000	1.30	%
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
LÍMITE ASEGURADO	200,000,000	0.75	%
SEGURO DE AUTOMOVILES			
MOTOCICLETAS (6)	50,900,000	8.00	%
AUTOMOVILES	391,300,000	4.100	%
TOTAL AUTOS	442,200,000		
SOAT			
SEGÚN RELACION (6) VEHICULOS	Según Decreto		
TOTAL SOAT			
VIDA GRUPO FUNCIONARIOS VALOR INDIVIDUAL \$ 25.000.000	500,000,000		
BOLSA DE INCLUSIONES NUEVOS BIENES Y/O EXPEDICION POLIZAS DE CUMPLIMIENTO POR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	1,000,000		
TOTAL			

RAMOS SOLICITADOS

NOTA: LOS AMPAROS Y/O CLAUSULAS CUYOS TEXTOS Y SUB-LIMITES QUE NO ESTÉN DEFINIDOS EN EL PRESENTE ANEXO OPERAN SEGÚN CLAUSULADO COMPAÑÍA DE SEGUROS.

LOS AMPAROS AUTOMÁTICOS SOLICITADOS EN CADA UNO DE LOS RAMOS, SON CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

LAS ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD SERÁN CON CARGO A LAS ADICIONES AL CONTRATO Y CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE SEGUROS.

LOS AMPAROS Y/O CLAUSULAS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS NO SON OBLIGATORIAS.

ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA ACUEDUCTOS

SEGURO TODO RIESGO – POLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

ASEGURADO: AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P.

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad De la **AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P.** y aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia, Control o custodia en cualquiera de los predios, instalaciones, oficinas o sedes De la entidad, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable

TIPO DE COBERTURA: Todo riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo entre otros, Incendio, rotura de maquinaria, terremoto, equipo electrónico, equipos móviles y portátiles, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, así como terrorismo, actos mal intencionados de terceros, HMAACP. Sustracción Todo Riesgo. NO SE ACEPTAN PROPUESTAS DE POLIZAS DE SEGUROS BAJO LA MODALIDAD DE RIESGOS NOMBRADOS.

CLAUSULADO: Según compañía de seguros, debe ser Seguro Todo Riesgo.

INTERÉS ASEGURABLE: Bienes muebles o inmuebles de todo tipo y descripción, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de terceros por los cuales sea responsable el asegurado ubicado dentro y/o fuera de los predios del asegurado, y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores, y los utilizados en desarrollo del objeto social, en Territorio Colombiano.

BIENES ASEGURADOS:

Todos los bienes de propiedad del asegurado o aquellos en los cuales tuviese un interés asegurable o por los cuales sea responsable a cualquier título, tales como: edificios con todas sus instalaciones y anexos, sus contenidos en general, maquinaria y equipos, fijos o móviles, incluidos los equipos de cómputo, comunicación, video, existencias de almacén y/o bodegas, vehículos inmovilizados y demás



bienes propios o que se encuentren bajo la custodia o responsabilidad de la entidad, ubicados en cualquier sitio del territorio nacional de la república de Colombia, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Descripción de bienes asegurados.

Edificios: Las estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adicciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, ubicados en el territorio nacional, de propiedad del asegurado, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, tales pero no limitados a:

Anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua; así como líneas, redes, cableado, contadores y demás instalaciones de servicios públicos cuya propiedad, tenencia y/o responsabilidad este a cargo del asegurado (Siempre y cuando se encuentre dentro de los predios del asegurado); aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros.

Equipos de laboratorio de propiedad del asegurado: se entiende como tal, los equipos empleados por los profesionales de la salud, jefes y auxiliares de enfermería en centros de salud y hospitales, cuyo uso está destinado para realizar diagnósticos, mediciones, análisis de las personas y de los fluidos y tejidos corporales del organismo humano que se encuentran a cargo de la alcaldía municipal.

Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte. Se entiende como tal el dinero en efectivo, cheques, títulos valores negociables del asegurado.

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, equipos de cómputo con todos sus accesorios y equipos periféricos y de soporte tales como: CPU, reguladores de voltaje, scanner, plotters, impresoras; circuitos cerrados de t.v. y sus componentes, equipos de video, audio, protectores de cheques, fotocopadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal, arcos scanners y equipos de detección de metales y explosivos, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Elementos e inventarios ubicados en almacén y/o bodegas. Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del Asegurado, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que el Asegurado determine como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Mejoras Locativas: Todas aquellas mejoras con que cuenten los inmuebles, incluidas las realizadas por

el Asegurado, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes y acabados de muros y pisos, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres: se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Maquinaria y equipos en general: se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Máquinas y equipos de oficina en general: se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Vehículos, maquinaria, inmovilizados y/o en reposo para remate y/o dar de baja. En caso de siniestro la aseguradora indemnizará a valor real del bien correspondiente al estado en que se encontraba antes del siniestro.

INSTALACIONES ELECTRICAS – REDES corresponden a las redes internas bajo la norma RETIE y postes y fibra óptica del sistema de cámaras de vigilancia (CCTV) del mismo y hacen parte de las redes internas de la edificación de propiedad o por la cual sea responsable La Entidad.

Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS:

Debe ser un seguro Todo Riesgo, el cual debe amparar todas las siguientes coberturas y las que la compañía en adición desee otorgar.

Queda expresamente aceptado que las condiciones, coberturas y cláusulas básicas para la cuales no se indique sublimite, operaran al 100% del valor asegurado.

- Anegación, Avalancha y Deslizamientos y desplazamientos de terrenos
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y sabotaje y terrorismo (HMACCP)
- Daños o Perdidas por Actos mal intencionados de terceros AMIT Terrorismo
- Caída de árboles, siempre y cuando corresponda a un hecho subido e imprevisto.
- Caída de rocas alludes, siempre y cuando corresponda a un hecho subido e imprevisto.
- Combustión espontánea de mercancías, materias primas y/o productos terminados

- Daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor, (hasta el 100% de los daños demostrados)
- Daños por agua
- Explosión por cualquier causa
- Extended Coverage (huracán, vientos fuertes, granizos humo impacto de vehículos terrestres propios y ajenos, caída de aeronaves o partes de ellas)
- Incendio y/o rayo
- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos (incendio inherente)
- Maremoto, marejada o tsunami
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica (al incluyendo cimientos, muros de contención y escaleras exteriores que hagan parte de la edificación)
- Heladas, aludes, deshielo, rayo o cualesquiera convulsiones o fenómenos de la naturaleza; si alguno o varios de estos eventos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños causados quedarán comprendidas dentro de una sola reclamación.
- Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del código de comercio, excepto guerra civil o internacional.
- Sustracción con violencia y sin violencia Hurto simple se otorga únicamente para Equipos de Oficina y muebles y enseres sublímite \$ 100.000.000 y Hurto Calificado para todos los bienes.
- Hurto simple y hurto calificado (para todos los bienes objeto de la cobertura de corriente débil)
- Hundimiento de terreno, siempre y cuando sea súbito e imprevisto, sublímite \$ 50.000.000 evento/vigencia
- Cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas en las condiciones generales del seguro.
- Coberturas básicas adicionales sin aplicación de deducibles. Con un límite combinado en el agregado anual por el 10% del valor asegurado del ítem afectado (Los mismos forman parte del valor asegurado), para:
 - **Gastos por remoción de escombros**, gastos de demolición, apuntalamiento, cerramientos de protección, limpieza y, recuperación de materiales, hasta por el 100% de los gastos demostrados y razonables
 - **Gastos para la realización de reparaciones o construcciones provisionales o transitorias**, con el fin preservar y/o conservar los bienes amparados hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables
 - **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo**, hasta por el 100% de los gastos demostrados y razonables. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
 - **Gastos y costos para la demostración del siniestro**. Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.
 - **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores**. Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.
 - **Gastos para la preservación de bienes**. Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o

reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado, hasta el 100% de los gastos demostrados.

- **Pago de Honorarios Profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.
- **Amparo para bienes fuera de edificios.** El seguro se extiende a cubrir los bienes, fuera de edificios, a la intemperie o en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios del asegurado y cuenten con las características para permanecer a la intemperie. Sublímite \$ 20.000.000 evento/vigencia. Aviso 60 días
- **Anexo de Sustracción todo Riesgo,** al no existir la relación detallada de los bienes para esta cobertura, esta se otorgará hasta el valor asegurado indicado por evento y en el agregado anual.

Se hace constar por medio de la presente cláusula que, no obstante, lo que se diga en contrario en el texto de la póliza, este seguro ampara las pérdidas o daños de los bienes asegurados que se relacionan y especifican o hasta el límite establecido, ocasionados por cualquier causa o accidente en cualquier lugar, incluidos los causados por:

1. Terremoto, temblor o erupción volcánica.
2. Asonada, conmoción civil o popular y huelgas.
3. Actos mal intencionados de terceros. Incluyendo sabotaje y terrorismo.

- **Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes** hasta \$ 500.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 60 días. Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba, construya o remodele o adecue a cualquier título bienes, muebles o inmuebles sean nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes.
- **Cobertura para bienes de propiedad de empleados y/o contratistas del asegurado,** sublímite \$5.000.000 evento y \$10.000.000 vigencia, (excluye vehículos automotores, dineros, joyas, piedras preciosas y obras de arte), mientras se encuentren en los predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes personales no estén aparados en otro seguros. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá del límite señalado para tal efecto y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta.
- **Cobertura para Montaje y/o Construcciones:** Queda convenido y acordado que la Aseguradora amparará automáticamente y sin cobro de prima, contra los riesgos cubiertos, las propiedades y bienes en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje, pruebas y puesta en marcha, con un valor asegurado sublimitado a \$ 100,000,000 por evento y en el agregado anual. Se excluye cualquier cobertura de RCE, Lucro, ALOP, Errores de Diseño y Pruebas
Para Los bienes en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el límite establecido, la Aseguradora, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la Aseguradora y pagada por el asegurado.

El seguro otorgado bajo esta cobertura opera solamente para los bienes asegurados que se hallen dentro del predio, ya sea que estén almacenados o estén siendo trasladados a cualquier otro lugar ubicado dentro del mismo predio, o se estén ejecutando sobre ellos las obras y/o trabajos propios de la construcción y/o montaje objeto del seguro.

- **Cobertura para suelos y terrenos**, con un límite hasta \$ 100.000.000 evento/vigencia. Se cubren los Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica y/o otros eventos de la naturaleza.
- **Cobertura para la adecuación de las edificaciones y/o construcciones y mejoras locativas a la norma de sismo resistencia vigente**, con un límite hasta \$ 100.000.000 evento/vigencia.
- **Cobertura para títulos valores y dineros dentro y fuera de caja fuerte**, sublimitado a \$20.000.000 evento / vigencia.
- **Cobertura rotura accidental de vidrios internos y externos** por cualquier causa, con límite de hasta el 10% del valor total del edificio afectado por evento/ agregado anual, sin aplicación de deducibles.
- **Extensión de la Cobertura para equipos móviles y portátiles** durante su movilización, incluyendo trayecto exterior, hasta el límite del valor asegurado. La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza por la cobertura de equipo eléctrico y electrónico, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.
- **Incremento en el costo de operación.** La compañía aseguradora acuerda con el asegurado que, si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de esta póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación de los sistemas de procesamiento de datos especificados, la aseguradora indemnizara al asegurado por este concepto los gastos en que razonablemente incurra al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda la indemnización diaria convenida ni, en total, la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule, siempre que tal interrupción ocurra en el curso de la vigencia del seguro. Periodo de indemnización seis (6) meses. Sublímite \$ 30.000.000 evento/Vigencia.
- **Los daños o pérdidas causadas por la acción de los bomberos y organismos de atención de desastre**, así como la destrucción ordenada por actos de autoridad competente, con el fin de contener, disminuir la extensión o propagación del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados, con un límite de \$50.000.000 evento y agregado anual.
- **Pago de renta hasta por seis (6) meses** para bienes tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, como consecuencia de la afectación de cualquier inmueble ocupado por el asegurado por cualquier evento amparado en la póliza, hasta cien millones (\$ 20.000.000) mensuales.
- **Portadores externos datos y reproducción de la información.** Con un límite de hasta el 10% del valor total asegurado por equipo eléctrico y electrónico por evento / y en el agregado anual. Se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o remplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.
- **Reconstrucción de archivos** hasta el 100% de los gastos demostrados. Se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información

contenida en documentos, así como la reposición de archivos propios de la misión de la entidad, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar, con límite de \$30.000.000 por evento y en el agregado anual.

- **Reposición o reconstrucción de software**, hasta el 100% de los gastos demostrados, con un límite de hasta el 10% del valor total asegurado por equipo eléctrico y electrónico por evento y en el agregado anual. Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por cualquier evento amparado en la póliza. Así mismos, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando la entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias, en sitios que ofrezcan protección y amparado bajo la presente póliza.
- **Rotura de vidrios como consecuencia de los eventos de huelga, motín, conmoción civil y popular y actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas**; con límite de hasta el 10% del valor total asegurado por edificaciones y mejoras locativas por evento/ agregado anual, sin aplicación de deducibles.

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS:

- **Amparo automático para construcción, ampliación, reparación o reacondicionamiento de edificios con destino al servicio de la entidad:** La cobertura de la póliza se extiende a cubrir las construcciones, ampliaciones y reparaciones y reacondicionamiento de edificaciones que lleve a cabo el asegurado con destino al servicio de la entidad bajo los amparos contratados en la póliza, hasta por un valor del 20% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas dentro de los 90 días a partir de la fecha de iniciación de labores. A su vez el asegurado se obliga a reportar la inclusión de las construcciones en la póliza a la terminación de la obra y pagar la prima correspondiente.
- **Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo.** Mediante la presente condición, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados, que cambien de dirección, ubicación o sean trasladados a otro(s) sitio(s), siempre y cuando ello se genere por las necesidades de la operación y/o servicio de la entidad asegurada o tomadora. Aviso 60 días
- **Amparo automático para equipos remplazados temporalmente.** Límite hasta el 15% del valor total asegurado por Maquinarias y equipos cubiertos en la categoría de Rotura de Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico - Corriente Débil y Equipos Móviles y Portátiles, por evento y en el agregado anual. Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en remplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o remplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.
- **Ampliación aviso siniestro 60 días y 10 días para AMIT – HMAACP y Terrorismo.** No obstante, lo indicado en el artículo 1075 del código de comercio, el asegurado podrá presentar el aviso de siniestro dentro de los 60 días y 10 días para AMIT – HMAACP y Terrorismo siguientes a la fecha que haya tenido conocimiento de este.
- **Anticipo de indemnizaciones hasta el 50%.** (Siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida) Queda expresamente acordado que, a petición escrita del Asegurado, la

aseguradora anticipará pagos sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida recomendada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por el Asegurado mediante cotización de esta.

En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora se compromete a efectuar el pago del anticipo en el plazo máximo de días hábiles, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la fecha de solicitud de la entidad asegurada.

- **Autorización para reparaciones temporales** hasta \$30.000.000 por siniestro.
No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de los bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles, en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, hasta el 100% de los gastos demostrados. **La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite indicado en el pliego de condiciones.**
- **Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia** con aviso a 60 días, previamente declarados y con pago de primas. Sublímite \$ 50.000.000 evento/vigencia.
- **Bienes fuera de edificios dentro de los predios del asegurado**, siempre y cuando estén diseñados para permanecer a la intemperie.
- **Conocimiento del riesgo:** mediante la presente cláusula, el oferente acepta que la entidad les brinda la oportunidad para realizar la inspección durante la vigencia de la póliza de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de estos. La compañía podrá llevar a cabo la inspección cuando lo juzgue pertinente.
- **Cláusula de adecuación de construcciones a las normas vigentes de sismo resistencia.** En caso de reconstrucción de edificaciones afectadas por un siniestro, se entiende incluido el costo de efectuarlo incorporando las modificaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a la norma de construcción sismo resistente vigente a la fecha del siniestro hasta por el 10% del valor asegurado de la edificación del predio afectado o el valor que el asegurado demuestre incluyó para este efecto en la suma asegurada de sismo resistencia de las edificaciones. Las indemnizaciones generadas por esta cláusula no estarán sujetas a aplicación de deducible.

Los costos amparados bajo la presente cláusula comprenden, costos de diseño y rediseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional, para efectuar los trabajos de elaboración de planos, especificaciones técnicas, y/o cualquier otro trabajo y ejecución de obras relacionadas con la reparación y/o reconstrucción de las partes del inmueble afectado y dirigidas a la adecuación de las mismas a las normas de sismo resistencia.

- **Cláusula de arbitramento colombiana.** Las partes acuerdan someter a la decisión de los árbitros, todas las diferencias que se susciten, en relación con el contrato de seguro a que se refiere la presente póliza. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes. El Tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en las leyes vigentes sobre la materia y en el reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal decidirá en derecho y tendrá como sede la ciudad de Bogotá.
- **Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza.** Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y

demás eventos de la naturaleza, que si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

- **Cláusula de valores globales:** mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados (edificios - muebles y enseres y/o contenidos - equipo eléctrico y electrónico - maquinaria y equipo y demás). De acuerdo a lo anterior, la compañía aseguradora acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de valores globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional que lleve a cabo la aseguradora y que se derive de un seguro insuficiente o infra seguro, si es del caso; por lo tanto la Compañía Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.
- **Cobertura para conjuntos,** Sublímite de hasta \$100.000.000 evento. Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre si, es decir que conforman un equipo con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados.
- **Daños a causa de instalaciones de equipos de climatización.** Sublímite \$100, 000,000 por evento y en el agregado anual. Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
- **Derechos sobre el salvamento.** En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta de este, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.
- **Designación de ajustador de común acuerdo entre las partes.** La aseguradora suministrará al asegurado el listado de ajustadores con el cual opera. Para la designación del ajustador la aseguradora presentará al asegurado tres firmas del listado mencionado y éste podrá elegir una de las tres firmas presentadas. Si el asegurado no está de acuerdo con ninguna de las firmas de la terna podrá presentar una terna del listado suministrado por la aseguradora para que esta defina el ajustador. Así mismo, en caso de que la aseguradora estime que el ajustador designado no está cumpliendo su labor eficiente y adecuadamente, podrá solicitar su cambio y por tanto aplicar el procedimiento de presentar una terna de ajustadores a la entidad, como se describió anteriormente.

Se tendrá en cuenta dentro de la terna de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación del Asegurado, la siguiente lista, la cual será definida directamente por el Asegurado:

INGETECH S.A.S. y/o ABACO INTERNATIONAL LOSS ADUSTERS y/o AJUSTADORES PUBLICOS.

De no encontrar en el listado de ajustadores de la aseguradora designada los mismos, la aseguradora indicará la terna propuesta la cual será verificada y escogida por el asegurado.

"Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.

La terna que se designe debe quedar contenida en cada una de las pólizas que se emitan para amparar los bienes de propiedad del asegurado y en las cuales se requiere para atender un evento.

- **Designación de bienes.** La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- **Determinación del daño indemnizable:** La aseguradora acepta que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de estas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.
- **Documentos pendientes por pagar. Sublímite de \$30, 000,000 evento/vigencia.** Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar la reconstrucción de recibos contables, formularios, recibos de impuestos y los demás documentos propios de la actividad y necesarios para el funcionamiento del Asegurado; siempre y cuando su daño sea consecuencia de los riesgos amparados por ésta póliza.
- **Errores, inexactitudes u omisiones:** el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- **Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados:** en caso de que en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño. Límite de \$50, 000,000, por un periodo de 60 días desde el inicio de vigencia del riesgo.
- **Experticio técnico:** de existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en el tipo de equipos y uso que le da el asegurado, según los bienes o intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tales casos prevé la regulación de los artículos 2026 del código de comercio.
- **Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos.** (incendio Inherente).
- **Labores y materiales con aviso a 90 días.** La compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de sus actividades. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

- **Modificación a favor del asegurado.** Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas. Con cobro de prima adicional en los casos que aplique. Aviso 60 días
- **Movilización de bienes para su uso:** queda entendido y convenido que bajo la presente póliza se amparan los bienes asegurados mientras estén siendo movilizados para su uso, dentro del territorio colombiano, bajo los mismos amparos de la presente póliza. Límite por evento y agregado anual \$220.000.000. Excluye el transporte
- **No aplicación de Garantías.** Queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte del ASEGURADO, sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada.

Para tal efecto, queda acordado que, para la determinación de garantías, la aseguradora presentará previamente para aceptación del ASEGURADO, la propuesta en la que se detallen los términos en los que se aplicarán, los cuales quedarán sujetos a los siguientes requisitos:

- Que la operación de la entidad, ya contemplé el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas.
- Que, para el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas, la entidad cuente con los recursos presupuestales que le permita atender las mismas.
- Que las condiciones de las garantías propuestas se enmarquen en las disposiciones legales y/o políticas de la entidad.
- Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta se contenga algún tipo de garantía, que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos y/o no haya sido aceptada por el ASEGURADO, se dará como no exigida y/o escrita, por ello el proponente con la firma de los anexos de LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS, acepta estas condiciones.
- **No aplicación de infraseguro.** Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 10%.
- **Pago de las indemnizaciones a valor de reposición o reemplazo a nuevo de los bienes afectados,** para los amparos correspondientes a los seguros de incendio y/o rayo y sustracción: sea que estos se reparen o se repongan: se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación o demérito, uso, vetustez o conceptos similares.
- **Pago de la indemnización,** la compañía debe contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización en dinero, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el Asegurado decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
- **Primera opción de compra del salvamento por el asegurado.** Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el

cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de sesenta (60) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

- **Propiedad Horizontal.** La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades del asegurado, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad del asegurado. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga el asegurado.
- **Restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro.** Bajo esta cláusula, el proponente se compromete a que, no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida desde el momento que se efectuó el pago de las indemnizaciones de los siniestros, en el valor pagado por la aseguradora. Para límites de primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrido el siniestro. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT, HMA CCP y Terrorismo.
- **Revocación de la póliza,** cláusulas o condiciones con término de noventa (90) días y para AMIT, HMA CCP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT y HMA CCP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.
- **Tabla demérito por uso,** para el cálculo de la pérdida, el demérito por uso es aplicable en pérdidas totales, de acuerdo con las siguientes tablas:

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio, sustracción y anexos.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo eléctrico y electrónico y, rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta siete (7) años.

Tabla de demérito a aplicar para Rotura de Maquinaria

Edad del Equipo (E)	Depreciación Acumulada (Dep)
Entre 0 años y hasta de 8 años	0%
Más de 8 años hasta de 15 años	15%
Más de 15 años hasta de 20 años	20%
Más de 20 años	30%

Tabla de demérito a aplicar para Equipo Electrónico

Edad del Equipo (E)	Depreciación Acumulada (Dep)
Entre 0 años y hasta de 8 años	0%

Más de 8 años

20%

Dep = Depreciación o demérito por uso (en porcentaje)

E = Edad del bien afectado a la fecha del siniestro.

Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso de que se haya adquirido nuevo.

- **Traslado temporal de bienes hasta noventa (90) días:** las partes movibles de edificios, contenidos y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, se amparan por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje, en tránsito y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la república de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. No se cubre el transporte, ni los daños que se puedan generar durante el mismo. Excluye el transporte y los daños que se puedan generar durante el mismo.
- **Variaciones del Riesgo.** La aseguradora debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

Exclusiones: La Aseguradora deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo o cobertura, cláusula o condición otorgada por La Aseguradora se tendrá por no escrita.

RELACION EDIFICACIONES

NOMBRE DEL PREDIO	DIRECCION	VALOR
PLANTA DE AGUA POTABLE CASCO URBANO DEL MUNICIPIO	VEREDA LLANITOS	800.000.000
EDIFICIO -PETAR ARCE 1- LAGUNA PANTANO DE ARCE. VEREDA PANTANO	VEREDA PANTANO DE ARCE	800.000.000
PLANTA DE AGUA RESIDUAL VEREDA GALDAMEZ	VEREDA GALDAMEZ	800.000.000
		2.400.000.000

VEHICULOS EN REPOSO

CLIENTE	PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	COD FASECOLD A	TARIFA FASECOLD A A FEBRERO 06-2024	MOTOR	CHASIS
---------	-------	----------------------	----------------	-------------------------------------	-------	--------

AGUAS DE SUBACHOQUE	YPX90	MOTOCICLETA YAMAHA DT125 C.C. 125 MOD. 1998 PLACA YPX90	09817015	7.200.000	3TL-092687	3TL092687
AGUAS DE SUBACHOQUE	KBQ94	MOTOCICLETA YAMAHA YB100 C.C. 100 MOD. 1994 PLACA KBQ994	09817094	500.000	4JE001019	4JE001019
TOTAL				7.700.000		

SEGURO DE TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA, VERDE, NARANJA EN DESPOBLADO

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo de propiedad de la **AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P** o por los que sea legalmente responsable y/o la que se encuentre bajo su control y/o tenencia, y en general la recibida a cualquier título y/o por la que tenga algún interés asegurable, ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas o a sus bienes.

TIPO DE COBERTURA:

Seguro contra todo riesgo de pérdida o daño físico proveniente de cualquier causa accidental externa, excepto aquellas que se excluyan de manera expresa en las condiciones generales y no estén incluidas como particulares dentro del texto de la póliza.

BIENES ASEGURADOS:

Maquinaria y equipo consistente principalmente en: Bulldozeros, Tractores, **Motoniveladoras**, Excavadoras, Retroexcavadoras, Equipos Agrícolas, Planchones y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, ubicados en el territorio nacional, de propiedad de **AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P**, que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia y/o control:

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

- Amparo básico: Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos, pero sin estar limitado a ellos:
- Anegación
- Caída de aeronaves o partes de ellas
- Caída directa de rayo
- Ciclón, vientos, tempestad, avenida inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes, desprendimiento de tierras o de rocas.



- Cobertura para Equipo y/o Maquinaria utilizada en obras subterráneas. Sublímite \$ 50.000.000 evento/vigencia. Siempre y cuando sea un evento súbito e imprevisto.
- Cobertura por desprendimiento de piedras y rocas
- Colisión con objetos en movimiento o estacionarios
- Daños por agua
- Daños causados por vehículos propios
- Explosión
- Extended Coverage
- Extinción de incendio
- Granizadas
- Heladas, aludes y deshielos.
- Huelga, motín, conmoción civil asonada popular (HMACCP) y AMIT actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo al 100%
- Humo
- Hundimiento del terreno, siempre y cuando sea súbito e imprevisto. Sublímite \$ 50.000.000 evento/vigencia.
- Huracán
- Impacto de vehículos terrestres propios y ajenos
- Impacto directo de rayo
- Impericia, descuido, negligencia
- Implosión
- Incendio
- Inundación y enlodamiento
- Mano de obra, montaje incorrecto
- Maquinaria y equipo bajo tierra. Se otorga cobertura a los bienes asegurados instalados bajo tierra, debido a averías, inundaciones, corrimientos de tierra o caída de roca, hundimiento o asentamiento.
- Movilización equipos bajo sus propios medios o transporte en otros vehículos, dentro del territorio nacional. Sublimitado a un radio de operación de 200 kilómetros. Cumpliendo con las disposiciones legales de Movilización indicadas por las autoridades correspondientes.
- Negligencia
- Responsabilidad civil extracontractual, límite máximo por evento vigencia \$310.000.000 evento / vigencia.
- Saqueo, sabotaje individual
- Sustracción con y sin violencia (Hurto calificado y hurto simple)
- Terremoto, Temblor y/o Erupción volcánica (100%).
- Vientos fuertes
- Volcamiento, choque y colisión
- **Gastos adicionales.** Sublímite agregado adicional al valor asegurado, por el 20% del valor asegurado del equipo afectado (los mismos forman parte del valor asegurado), sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos y coberturas:
- **Gastos Remoción de escombros,** gastos de demolición, apuntalamiento, cerramientos de protección, limpieza y, recuperación de materiales, hasta por el 100% de los gastos demostrados.
- **Gastos para la realización de reparaciones o construcciones provisionales o transitorias,** con el fin preservar y/o conservar los bienes amparados hasta el 100% de los gastos demostrados.
- **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo,** hasta por el 100% de los gastos demostrados. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

- **Gastos y costos para la demostración del siniestro.** Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.
- **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.** Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.
- **Gastos para la preservación de bienes.** Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado, hasta el 100% de los gastos demostrados.
- **Pago de Honorarios Profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.

CLAUSULAS BASICAS OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad (Excluye embargo y confiscación)
- Amparo automático de equipos y maquinaria en reemplazo aviso 60 días
- Amparo automático para equipos y maquinaria adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados, limite 20% del valor asegurado de cada riesgo, aviso 60 días.
- Amparo automático para equipos y maquinaria que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, limite 20% del valor asegurado de cada riesgo, aviso 60 días contados desde el inicio de la vigencia de la póliza.
- Ampliación para el aviso de siniestro a 60 días. Y 10 días para AMIT – HMA CCP y Terrorismo.
- Anticipo de indemnización 50% siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Arbitramento o cláusula compromisoria
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control o custodia previamente declarados, sublímite \$100.000.000 evento/vigencia, con cobro de primas.
- Cláusula de 72 horas para terremoto y eventos de la naturaleza
- Conocimiento del riesgo
- Definición de bienes
- Denominación en libros
- Derechos sobre el salvamento
- Designación de bienes asegurados
- Designación de Ajustadores (tener en cuenta lo estipulado en la póliza de Daños Materiales Combinados)
- Errores, omisiones e inexactitudes desde el inicio de la vigencia, aviso treinta (30) días
- Experticio técnico.
- Labores y materiales, aviso 60 días. Sublímite \$ 100.000.000 evento/vigencia

- Modificaciones a favor del asegurado, con cobro de prima adicional en los casos que aplique. Aviso 60 días
- Modificaciones del riesgo, aviso 60 días y con cobro de prima adicional en los casos que aplique
- No aplicación de deméritos por uso para bienes no mayores a seis (6) años
- No aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infraseguro si la diferencia entre el valor asegurado y asegurable no supera el 15%
- No concurrencia de deducibles
- Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
- Reposición o reemplazo equipo y maquinaria para equipos fabricados a partir del 1 de enero de 2016.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional, no opera para AMIT, HMAACP, Sabotaje y Terrorismo.
- Revocación de la póliza, aviso 90 días, para la cobertura de AMIT HMAACP sabotaje y terrorismo el aviso será de 10 días.
- Tabla de demérito a aplicar para Todo Riesgo Maquinaria Amarilla en despoblado

Edad del Equipo (E)

Depreciación Acumulada (Dep)

Entre 0 años y hasta de 7 años	0%
Más de 7 años hasta de 18 años	15%
Más de 18 años hasta de 25 años	20%
Más de 25 años	30%

Dep = Depreciación o demérito por uso (en porcentaje)

E = Edad del bien afectado a la fecha del siniestro.

Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso de que se haya adquirido nuevo.

RELACION MAQUINARIA AMARILLA

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	MODELO	VALOR ASEGURADO
OFK449	COMPACTADOR DE BASURAS RAMONERRE LINEA FUG8L27	2005	136.500.000
OCD916	COMPACTADOR DE BASURAS RAMONERRE LINEA CBT-25Y	2014	157.500.000
TOTAL			294.000.000

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable la **AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P.** o los perjuicios patrimoniales y/o Extrapatrimoniales por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

VEHÍCULOS Y VALORES ASEGURADOS:

Todo el parque automotor, según Anexo con relación de vehículos y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos, previa verificación guía base de datos Fasecolda, actualizada a la fecha del proceso.

UBICACIÓN DE LOS RIESGOS: República de Colombia.

CONDICIONES OBLIGATORIAS:

Todos los amparos y las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales operan sin aplicación de deducibles.

Para Pérdidas Severas por Daños: se determinará juntamente con la aseguradora el valor del salvamento y este quedará a opción de la Entidad, y su valor será deducido del total a indemnizar. El asegurado suministrará la factura original de compra, o el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición o tenencia del vehículo, según su disponibilidad.

Para Pérdidas Severas por Hurto: con la sola presentación del denuncia y una carta de la Entidad en la cual deje a disposición de la Aseguradora el salvamento en caso de recuperación, se procederá a cancelar el valor asegurado total. El asegurado suministrará la factura original de compra, o el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición o tenencias del vehículo, según su disponibilidad.

El oferente deberá indicar las tasas a aplicar para determinar el valor de la prima. Si el oferente no aplica tasas únicas, deberá presentar cotización individual por cada uno de los vehículos asegurados.

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. La propuesta que ofrezca algún deducible se rechazará.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS:

- Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, lucro cesante y daños morales
- Pérdida Severa por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales)
- Pérdida Menor por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales)
- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, fenómenos y/o cualquier evento de la naturaleza
- No aplicación de deducibles para todos los amparos
- Amparo patrimonial
- Asistencia Jurídica Proceso Penal, opera de acuerdo con el clausulado de asistencia de La Compañía de Seguros.

- Asistencia Jurídica proceso Civil, opera de acuerdo con el clausulado de asistencia de La Compañía de Seguros.
- Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo, opera de acuerdo con el clausulado de asistencia de La Compañía de Seguros. Excluye motocicletas y en el caso de vehículos pesados excluye la carga.
- Gastos de transporte por pérdidas severas (Daños y/o hurto y hurto calificado), Límite mínimo de \$32.000 diarios y hasta sesenta (60) días, esta condición no aplica para motos.
- Asistencia en viaje para todos los vehículos, excluye motocicletas y opera de acuerdo con el clausulado de asistencia de La Compañía de Seguros. para los vehículos pesados excluye la carga.
- Asistencia técnica y/o jurídica en el sitio del accidente, opera de acuerdo con el clausulado de asistencia de La Compañía de Seguros
- Accidentes Personales, únicamente por muerte accidental del conductor hasta \$40.000.000, esta condición no aplica para motos. Solo se ampara la muerte que sufra el conductor autorizado como consecuencia única y exclusiva de un accidente de tránsito súbito, e independiente de su voluntad.
- Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, lucro cesante y daños morales, con un límite asegurado:

Para vehículos Automóviles, Camparos, Camionetas, Camiones, tracto camiones volquetas y demás vehículos de servicio públicos y particulares:

- Daños a Bienes de Terceros \$500, 000,000.
- Muerte o Lesiones a una persona \$500,000,000
- Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$1,000,000,000

Para Motocicletas:

- Daños a Bienes de Terceros \$200, 000,000.
- Muerte o Lesiones a una persona \$200,000,000
- Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$400,000,000

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad. (se excluye embargo y confiscación)
- Amparo automático de nuevos accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro por \$120,000,000. aviso 90 días contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza.
- Amparo automático de nuevos accesorios y equipos, por el 20% del valor del vehículo, aviso 90 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes.
- Amparo automático de nuevos vehículos cero (0) kilómetros y vehículos usados, por \$400, 000,000, aviso 90 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes.
- Ampliación del plazo para el aviso de siniestro a 62 días.
- Anticipo de la indemnización 50% siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Arbitramento o clausula compromisoria.
- Autorización de reparaciones en talleres de concesionarios. Para vehículos de modelo 2015 en adelante, y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos.
- Bienes bajo, cuidado, tenencia y control, previamente declarados, hasta \$10, 000,000 evento/vigencia.

- Cláusula de 72 horas para terremoto / maremoto y demás eventos de la naturaleza.
- Conocimiento del riesgo
- Derechos sobre el salvamento
- Designación de ajustadores (ver condición póliza de Daños Materiales Combinados)
- Designación de bienes asegurados
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
- Experticio Técnico
- Extensión de responsabilidad civil cuando el vehículo haya sido hurtado
- Marcación gratuita (Según clausulado compañía de seguros)
- Modificaciones a favor del asegurado, con cobro de prima adicional en los casos que aplique
- No inspección de vehículos actualmente asegurados o 0 kms.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores, con autorización de la entidad y cumpliendo los requisitos de pago a proveedores exigidos por La Compañía Aseguradora.
- Pago de la indemnización para pérdidas menores mediante reparación.
- Pagos de siniestros por reposición o reemplazo (por vehículos de similares características al asegurado). Si el valor comercial del vehículo es superior al valor asegurado en el momento del siniestro la entidad asegurada asumirá el excedente.
- Peritaje en el sitio donde se encuentren los vehículos por siniestros, dentro de los predios de los asegurados, para pérdidas de hasta 5 SMMLV. El perito de la compañía deberá desplazarse dentro de los tres días hábiles siguientes al reporte del siniestro, a las instalaciones del asegurado, donde se encuentre el vehículo afectado con el fin de validar y determinar los daños del vehículo, sin que sea necesario que el vehículo se desplace a un taller de la red de la aseguradora.
- Inspecciones de los vehículos dentro de los predios del asegurado
- Primera opción de compra para el asegurado por pérdidas severas por daños y hurto del vehículo
- Revocación de la póliza aviso 90 días y para actos terroristas subversivos HMACCP, AMIT, 10 días
- Servicio de casa cárcel para conductores hasta el 100%, máximo 50 SMDLV de los gastos.
- Servicio de trámite de traspaso, opera como anticipo de indemnización, máximo \$ 2.000.000

RELACION PARQUE AUTOMOTOR

CLIENTE	PLAC A	DESCRIPCIÓN VEHÍCULO	COD FASECOLD A	TARIFA FASECOLD - VALOR ASEGURADO A FEBRERO 10/2025	MOTOR	CHASIS
AGUAS Y ASEO DE SUBACHO QUE	YPX91	MOTOCICLETA YAMAHA DT125 125CC MOD.1998 PLACA YPX91	09817015	7.200.000	3TL-092688	3TL092688
AGUAS Y ASEO DE SUBACHO QUE	YPX93	MOTOCICLETA YAMAHA DT175 MT 175CC 2T- MOD.1998 PLACA YPX93	09817017	7.500.000	3TK018161	3TK018161
AGUAS Y ASEO DE SUBACHO QUE	OFK44 9	CAMION COMPACTADOR CHEVROLET KODIAK 211 C.C. 7200 MODELO 2006 - 2 PASAJEROS -	01604027	66.000.000	9SZ22217	9GDV7H4C5 6B003586

		20,00 TON - PLACA OFK449				
AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE	OCD916	CAMION RECOLECTOR COMPACTADOR CHEVROLET FVZ CAPAC. 16800 C.C. 7790 MOD. 2014 PLACA OCD916	01604078	191.600.000	6HK1-628971	9GDFVZ342E B000346
AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE	RWL52F	MOTOCICLETA SUZUKI GN125 C.C. 125 MOD. 2022 PLACA RWL52F	08817145	6.000.000	157FMI-3*A6C002734*	9FSNF42D5N C102642
AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE	RWL51F	MOTOCICLETA SUZUKI GN125 C.C. 125 MOD. 2022 PLACA RWL51F	08817145	6.000.000	157FMI-3*A6C003895*	9FSNF42D9N C103843
TOTAL				284.300.000		

SEGURO MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES.

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar a **AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P.**, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de su los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas ante la Contraloría.

SEGÚN CLAUSULADO COMPAÑÍA DE SEGUROS (MODALIDAD DE OCURRENCIA O DESCUBRIMIENTO)

CARGOS AMPARADOS:

La planta asignada actualmente a la **AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P.**

VALOR ASEGURADO: \$40.000.000 EVENTO/VIGENCIA

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

- Cobertura básica de manejo
- Delitos contra la administración pública
- Gastos de rendición de cuentas
- Gastos de reconstrucción de cuentas



- Juicios de responsabilidad Fiscal
- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 50% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 50% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes al 50% del valor asegurado.
- Fallos de responsabilidad fiscal (Excluye culpa grave)
- Pérdidas por empleados no identificados. siempre y cuando se tenga la certeza de la participación de uno o más empleados Sublímite del 50% del valor asegurado.
- Cajas Menores sin aplicación de deducibles, sublímite \$ 5.000.000
- Protección de depósitos bancarios. Al 55% del valor asegurado

(Texto: se cubren las pérdidas que el beneficiario sufra en cuanto a los dineros depositados en su cuenta de ahorros o corriente que mantenga con una entidad bancaria o financiera, siempre y cuando dicha pérdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el beneficiario de la póliza o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago; el amparo se hace extensivo a cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando el cheque girado por el presunto asegurado o representante sea pagado a una persona ficticia.
- b. Cuando un cheque girado por el asegurado o su representante a favor de un tercero, y entregado a dicho tercero o un representante de este, resulte endosado y cobrado por persona distinta a dicho tercero o a aquella otra a quien ha debido hacerse el pago en virtud de una transferencia posterior que hubiese podido efectuarse respecto a dicho cheque.
- c. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien debía hacerse el pago.
- d. Es requisito indispensable para que sea procedente una indemnización bajo los anteriores literales que exista falsificación o adulteración de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento del siniestro, y se demuestre la participación de uno o más de los cargos asegurados. Las firmas estampadas por medios mecánicos serán consideradas como firmas autógrafas.
- e. Queda además entendido que la responsabilidad de la Compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula de la póliza y/ condiciones particulares.

Nota: Este amparo operará siempre y cuando se compruebe la no responsabilidad de la entidad bancaria".

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro. Aviso 60 días
- Amparo automático de nuevos cargos. Aviso 60 días
- Ampliación del plazo para aviso de siniestro, 60 días.
- Anticipo de indemnización 50% siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Arbitramento o Cláusula Compromisoria
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, sublímite \$ 35.000.000 evento/vigencia y previamente declarados. Opera en exceso de las pólizas contratadas de daños materiales.

- **Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía Aseguradora acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
- Concurrencia de deducibles en coexistencia de coberturas
- Conocimiento del riesgo
- Continuidad de amparo y/o cobertura, hasta 30 días después de desvinculado el funcionario, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente.
- Costos en juicios y honorarios profesionales, sublímite \$12.000.000 evento / vigencia.
- Definición trabajador o empleado.
- Designación de bienes
- Designación de Ajustadores. (Ver condición póliza de Daños Materiales Combinados)
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales, aviso 60 días.
- Experticio técnico
- Gastos adicionales (Hasta el 100% de los gastos razonables demostrados), límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual.
- Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía, límite hasta el 22% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual.
- Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc., límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual.
- Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia siempre y cuando la siniestralidad no supere el 60%
- Modificación a cargos, aviso 60 días a la aseguradora, con cobro de prima en los casos que aplique.
- Modificaciones a favor del asegurado, aviso 60 días a la aseguradora, con cobro de prima en los casos que aplique.
- Modificaciones o variaciones al estado del riesgo, aviso 60 días, con cobro de prima adicional en los casos que aplique
- No Aplicación de Garantías. Queda expresamente acordado y aceptado que la cobertura otorgada bajo la presente póliza no queda sujeta al cumplimiento de ningún tipo de garantía por parte de la entidad asegurada.
- Pago de la indemnización.
- Pago del siniestro sin necesidad de fallo fiscal o penal (siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida)
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez, con cobro de prima adicional.
- Revocación de la póliza 92 días
- Solución de conflictos

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made", los perjuicios causados a terceros y/ o al TOMADOR, provenientes de la responsabilidad (civil, penal, disciplinaria, administrativa), así como por juicios de responsabilidad fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados, originados en cualquier reclamación enmarcada dentro de la ley, iniciada por primera vez, durante la vigencia de la póliza, por todo acto



incorrecto (acción u omisión), culposo, real o presunto, cometido en la vigencia o dentro del periodo de retroactividad pactado, por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación e informada a la Aseguradora, se considerarán cubiertas por la póliza vigente en el momento de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro sino hasta el momento que sea vinculado el funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora. Queda entendido y acordado que se excluyen todos los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

MODALIDAD SEGURO POR RECLAMACIÓN. (CLAIMS MADE)

CARGOS ASEGURADOS:

Los Cargos relacionados en el formulario de solicitud del seguro.

NOMBRE DEL CARGO	FUNCIONARIO QUE LO OCUPA
GERENTE	MARIA DEL PILAR HERNANDEZ GOMEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	MARÍA YOLIMA CASTELLANOS PULIDO
DIRECTOR TECNICO OPERATIVO	ING. ANA GABRIELA RODRÍGUEZ ROMERO

Se podrán incluir cargos adicionales con aviso y previa autorización de la Compañía de Seguros y cobro de prima.

VALOR ASEGURADO: \$150, 000,000 EVENTO/VIGENCIA

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

- Responsabilidad por detrimentos patrimoniales sufridos por el Estado o por terceros, siempre que sean consecuencia de los actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados en el desempeño de las funciones administrativas propias de su cargo.

- Gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y de responsabilidad fiscal, y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales. Sublimitado al 10% por evento / persona y 50% del valor asegurado en el agregado anual,

Esta cobertura aplica cuando el proceso en contra del funcionario asegurado esté fundamentado en actos incorrectos cometidos o supuestamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad amparada bajo este seguro.

- Gastos y costos por cauciones judiciales. Cobertura para los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. Sublimitado hasta el 10% de la suma asegurada. "No obstante, la aseguradora no estará obligada a expedir dicha caución"
- Perjuicios a terceros por la Responsabilidad Civil causada por los funcionarios asegurados.
- Incluye Gastos y costos por procesos que se adelante desde la indagación preliminar en la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Personería, Veeduría y fiscalía general de la Nación y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales o las áreas de control interno de la entidad tomadora. Sublimitado al 5% por evento / persona y 10% en el agregado anual, de la suma asegurada.
- Los gastos por defensa en procesos de carácter penal, civil, fiscal, administrativa y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales o las áreas de control interno de la entidad tomadora, las cauciones judiciales y en los procesos preliminares serán asignados en forma individual, por funcionario asegurado así se designe el mismo apoderado y la causa del proceso tenga que ver con objetos similares. Opera de acuerdo con el sublímite para gastos de defensa.
- Investigaciones preliminares: Se ampara toda investigación preliminar adelantada contra un servidor público asegurado por un organismo oficial o autoridad competente, desde antes que exista decisión de vinculación definitiva del asegurado a un proceso formal, incluyendo, pero no limitado a comparecencia y asesoría en investigaciones llevadas por la Fiscalía por ley 906 de 2004, versiones libres dentro de investigaciones disciplinarias, fiscales o cualquier otra. Hasta los límites establecidos en la caratula de la póliza. La misma será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- **Fecha de Retroactividad:** al inicio de la vigencia de la primera póliza expedida, sin que hubiese presentado períodos de interrupción, es decir desde el **01 de enero de 2015**
- **Modalidad de reclamación:** El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza, derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado.
- **Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa dentro de los siete (7) días hábiles.** La aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa máximo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) presentada (s) por la Entidad asegurada o los

funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas, queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la aseguradora o el ajustador.

- Cobertura de Compañías filiales con cobro de prima adicional. Esta cobertura opera siempre y cuando la compañía filial no supere el 10% del valor de activos del asegurado.
- Los Gastos de defensa en procesos penales se cubren con la notificación de la citación a indagatoria y se pagaran por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia.
- **La Extensión de la cobertura o Período extendido de reclamación de 12 meses:** Solo opera cuando la póliza es revocada o no renovada, esta extensión se debe solicitar diez (10) días hábiles antes de la fecha de terminación de la vigencia de la póliza. El costo de la extensión no podrá ser mayor al 100% de la prima anual de la última vigencia.
- Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza.
- Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.
- Para la escogencia y selección de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.
- Para el pago de Honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afectan la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares se aplicaran los sublímites de la póliza.
- Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.
- Cobertura para cualquier Servidor Público pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.
- Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertas cuando los procesos se encuentren en las siguientes etapas:
 - Procesos R. Fiscal cuando se notifique la apertura del proceso contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
 - Procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria
 - Procesos civiles con la notificación de la demanda.
 - Procesos Administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.
- Prórroga según condiciones compañía de seguros
- Revocación de la póliza 90 días
- Actos de Autoridad Competente
- Designación de Ajustadores (De común acuerdo con la Compañía de Seguros y el Asegurado).
- Arbitramento Técnico
- Cancelación, con término mínimo de preaviso de noventa (90) días.
- Ampliación de aviso de siniestro a 60 días

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause El Asegurado a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual



originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas o derivada de la ejecución eventos y/o actividades, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional

UBICACIÓN: República de Colombia.

VALOR ASEGURADO: \$ 200,000,000 EVENTO/VIGENCIA

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

Teniendo en cuenta que **AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P.**, **suscribe** contratos y/o convenios interadministrativos con diferentes entidades estatales, el oferente se compromete a emitir certificaciones de cobertura bajo este ramo, siempre y cuando se enmarquen en los valores asegurados y vigencia de este seguro.

- Predios labores y operaciones.
- Responsabilidad Civil Cruzada entre contratistas, Sublimitado a 10% por evento y 30% por vigencia, Opera en exceso de las pólizas que los contratistas y/o subcontratistas deben tener contratadas, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 100 SMMLV. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por un contratista a otro, a consecuencia de las labores previamente contratadas por el asegurado y que se efectúen dentro de los predios de este.
- Contratistas y subcontratistas independientes, incluyendo operaciones de mantenimiento y reparaciones de edificios y maquinaria y equipos. Sublimitado a 50% por evento / vigencia. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 50 SMMLV.
- Responsabilidad Civil como consecuencia de montajes o ejecución de obras civiles, por parte del asegurado y/o contratistas y subcontratistas., siempre y cuando no superen el 20% de la suma asegurada. (se excluye ALOP, RCE, Mantenimiento, Pruebas, Errores de diseño y Riesgos Petroquímicos).
- Gastos médicos de emergencia, Sublímite básico obligatorio 5% por evento, máximo 10 SMMLV por persona y 30% por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al accidente; para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
- Responsabilidad civil patronal, Sublimitado a 15% por evento y 40% por vigencia. Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados.
- Responsabilidad Civil generada por vehículos propios y no propios y los equipos y maquinaria, sublimitado a 15% por evento y 40% por vigencia. se ampara la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables al asegurado legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos

propios y no propios y los equipos y maquinaria; opera en exceso de COP\$50.000.000 / COP\$50.000.000 / COP\$100.000.000 del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro de responsabilidad civil que el vehículo posea, en caso de no contar con póliza opera en exceso de COP\$50.000.000 / COP\$50.000.000 / COP\$100.000.000.

- Rotura de tuberías, desbordamientos de tanques, inundación, anegación y uso de equipo pesado.
- RC Contaminación súbita o accidental. Excluye contaminación paulatina (Excluye uso y suministro a usuarios). Según clausulado compañía de seguros. Sublímite 50% del valor asegurado.
- RC Parquaderos, Sublimitado a 15% por evento y 40% por vigencia. Queda entendido y convenido que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los eventos que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado, siempre y cuando se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos y personas incluyendo el hurto, hurto calificado, choque entre vehículos y daños de los mismos. Se excluye hurto de accesorios, contenidos y carga vehículos de y de todo aquel que pague por hacer uso del servicio de parquadero.
- Propietarios, arrendatarios y poseedores. Se amparan los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida, no excluida en las condiciones generales de la presente póliza, que surja en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor de cualquier inmueble específicamente descrito en la caratula de la póliza. Se excluye la responsabilidad civil del asegurado en predios de su propiedad dados en arriendo a terceros. Sublímite 50% del valor asegurado.
- RC Bienes bajo cuidado, tenencia y control. Sublimitado a 10% por evento y 30% por vigencia. Se amparan los daños y/o perjuicios que se causen a terceros, con los bienes de propiedad de terceros por los cuales el asegurado deba responder por disposición de la ley, que se encuentren bajo la custodia, tenencia y control en los predios descritos en la póliza. Se excluye el hurto en cualquiera de sus formas y el daño de dichos bienes.
- Amparo automático para nuevos predios y operaciones y/o actividades durante toda la vigencia. Con aviso escrito a la Compañía no mayor a 60 días.
- Ampliación aviso de siniestro a 60 días.
- Conocimiento del riesgo.
- Designación de ajustadores de mutuo acuerdo. El asegurado se obliga a permitir la rápida intervención de la firma ajustadora, con el fin de que se coordine todo el procedimiento de seguimiento y control del evento reportado. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación del artículo 1078 del código de comercio.
- Modificaciones a favor del asegurado, aviso 60 días y con cobro de prima adicional
- Revocación o no renovación de la póliza con aviso previo de 90 días.
- Liquidación a prorrata en caso de cancelación de la póliza por parte del asegurado, siempre y cuando no presente siniestralidad.
- Posesión, uso o mantenimiento de predios, de su propiedad o tomados en arrendamiento, en los cuales el asegurado desarrolla sus actividades.
- Ascensores, elevadores, escaleras eléctricas.
- Avisos, vallas y letreros.
- Casinos, restaurantes y cafeterías.
- Incendio y explosión.
- Posesión o uso de grúas, montacargas, maquinaria y equipos de trabajo.
- Gastos de defensa según la tarifa del colegio de abogados.

CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

- Cláusula de Control de Reclamos. Según condicionado compañía de seguros.



- Ampliación del plazo para el aviso de siniestro 60 Días.
- Arbitramento Colombia,
- Cables y tuberías subterráneas
Conducciones subterráneas y aéreas, solamente se Indemnizará al Asegurado respecto de pérdidas o danos a los cables existentes y/o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras. La indemnización estará, en cualquier caso, restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según sea valuado por un Inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al Asegurado por las Autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecuencial. Se excluyen danos previsibles, causados por caso fortuito o fuerza mayor o a consecuencia de una R.C. Profesional, errores y omisiones. Sublimitado a 10% respecto del valor asegurado por evento y 20% respecto del valor asegurado por vigencia
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
- Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, perjuicios fisiológicos, daños a la vida de relación y los demás que lleguen a ser establecidos por la ley o la jurisprudencia, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza. Lucro cesante del tercero afectado. Siempre que sea consecuencia directa de una lesión personal/ corporal o muerte de terceros y/o como consecuencia directa de daños materiales a bienes de terceros. El Lucro Cesante sin daño físico, las pérdidas financieras puras y las pérdidas de beneficios se encuentran excluidos.

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad de **AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P.**, y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.

CONDICIONES OBLIGATORIAS

El proponente deberá cotizar todos los seguros requeridos con base en la tarifa vigente, indicando el porcentaje de descuento (si hubiere lugar a ello) que está aplicando sobre la tarifa plena para cada código de tarificación, pues ello permitirá efectuar la comparación objetiva de las propuestas. Las pólizas que se requieran expedir para el año siguiente se cobrarán a la prima resultante de descontar el porcentaje de descuento ofrecido en la oferta a la tarifa plena de dicho año.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

A continuación encontrarán las coberturas incorporadas en el SOAT, de acuerdo con la normativa vigente (Decreto 019 del 2012).

AMPARO POR VICTIMA	HASTA EN SALARIO MINIMO LEGAL DIARIO VIGENTE
Gastos médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios por lesiones	Segun Decreto 2644 de 2022
Incapacidad Permanente	180
Muerte y Gastos Funerarios.	750
Gastos de transporte y movilización de las víctimas	8,77 (UVT)

RELACION DE SEGUROS OBLIGATORIOS

Año 2025 – 2026

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	FECHA DE VENCIMIENTO SOAT A LAS 24
YPX91	MOTOCICLETA YAMAHA DT125 125CC MOD.1998 PLACA YPX91	19 de febrero de 2025
OCD916	CAMION RECOLECTOR COMPACTADOR CHEVROLET FVZ CAPAC. 16800 C.C. 7790 MOD. 2014 PLACA OCD916	25 de febrero de 2025
RWL52F	MOTOCICLETA SUZUKI GN125 C.C. 125 MOD. 2022 PLACA RWL52F	29 de abril de 2025
RWL51F	MOTOCICLETA SUZUKI GN125 C.C. 125 MOD. 2022 PLACA RWL51F	29 de abril de 2025
YPX93	MOTOCICLETA YAMAHA DT175 MT 175CC 2T- MOD.1998 PLACA YPX93	3 de octubre de 2025
OFK449	CAMION COMPACTADOR CHEVROLET KODIAK 211 C.C. 7200 MODELO 2006 - 2 PASAJEROS - 20,00 TON - PLACA OFK449	11 de diciembre de 2025

VIDA GRUPO FUNCIONARIOS

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar contra el riesgo de muerte y por cualquier causa, incluyendo el suicidio y Homicidio desde el inicio de vigencia, a Los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma fijada para este amparo, y para cada uno de Ellos.

NOMBRE DE LOS AMPAROS Y/O COBERTURAS y OBLIGATORIOS

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
AMPARO BÁSICO DE VIDA	25,000,000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	25,000,000
ENFERMEDADES GRAVES	12,500,000
GASTOS MEDICOS	2,500,000
AUXILIO FUNERARIO	2,500,000

DEFINICIÓN DE AMPAROS:

1.1 FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA.

La Compañía cubre el riesgo de muerte por cualquier causa de las personas amparadas, ocurrido durante la vigencia de esta póliza, incluyendo Homicidio y Suicidio y Terrorismo (sujeto pasivo). Este amparo se debe otorgar sin exclusiones.

1.2 AUXILIO FUNERARIO

El presente amparo tiene como finalidad indemnizar un **AUXILIO FUNERARIO**, que se ocasionen por fallecimiento de cualquiera de las personas incluidas en la póliza hasta la suma Asegurada.

1.3 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

La Compañía deberá Indemnizar al asegurado y/o beneficiario, el valor asegurado, cuando dentro de la vigencia de la póliza le sea diagnosticada una enfermedad, sufra lesiones orgánicas, o alteraciones funcionales que le origine una incapacidad Total y Permanente, **QUE AL SER CALIFICADA DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO POR LA LEY 100 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50%**, y que de por vida le impida a la persona desempeñar cualquier tipo de trabajo o actividad remunerada siempre que dicha incapacidad haya existido por periodo no menor a **(150)** ciento cincuenta días, contados desde la fecha de estructuración de la Incapacidad Total y Permanente y que no haya sido provocada por el asegurado. Bajo la condición que el evento generador de la incapacidad y su estructuración se presente durante la vigencia de la póliza

1.5. ENFERMEDADES GRAVES.

Con la contratación de este Amparo, la Compañía deberá pagar al asegurado como anticipo, hasta el valor indicado cuando le sea diagnosticada médicamente por primera vez, alguna de las enfermedades que se mencionan a continuación:

Cáncer: Enfermedad que se manifiesta por la presencia de una lesión que puede ser tumoral o no, que se caracteriza por el crecimiento, invasión y expansión incontrolable de células malignas en los tejidos. También se considera bajo esta definición la leucemia y el Mal de Hodgkin.

Accidente cerebro-vascular: pérdida súbita de la función cerebral, resultante de la interrupción del aporte sanguíneo, que acuse lesiones irreversibles tales como pérdida permanente de conocimiento, pensamiento, lenguaje o sensación.

Insuficiencia Renal: daño bilateral e irreversible de la función de los riñones, que haga necesaria la realización en forma regular de diálisis renal o un trasplante de riñón.

Infarto del Miocardio: muerte de una parte del músculo cardíaco, ocasionada por una irrigación sanguínea deficiente.

Cirugía arterio – coronaria: intervención quirúrgica a corazón abierto, que se realiza para corregir la estenosis u oclusión de las arterias coronarias, que no responden a tratamiento médico y en consecuencia es necesaria la realización de un by-pass o puente coronario

Esclerosis Múltiple: Enfermedad que afecta el sistema nervioso central y se manifiesta por anomalías neurológicas progresivas e irreversibles que conllevan a un estado de incapacidad severa, con disminución de la visión, incoordinación, debilidad e incontinencia urinaria.

Trasplante de Órganos, Alzheimer, estado de coma, anemia Plástica, Parkinson, cáncer de mama, cérvix, próstata y demás enfermedades que de acuerdo con el análisis del riesgo se establezcan bajo condición particular.

1.12. **GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE** Se reconocerá al asegurado la suma de (\$2.500.000) si éste tiene que ser atendido o incurre en gastos como consecuencia de un **accidente** amparado por la póliza; la compañía reembolsa el valor de dichos gastos hasta el límite asegurado. **ESTE BENEFICIO ES OTORGADO POR UNA UNICA VEZ DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA**

CONDICION PARTICULAR:

CONTINUIDAD DE COBERTURA PARA TODOS LOS ASEGURADOS QUE VIENEN ASEGURADOS EN LA POLIZA DE SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

DEDUCIBLES: NO APLICACIÓN

RELACION GRUPO ASEGURADO

ITEM	CARGO	DEPENDENCIA	NOMBRES COMPLETOS	TIPO DE DOC	NUMERO	FECHA DE NACIMIENTO
1	OPERARIO (Fontanero)	Acueducto	ACERO CHAVEZ WILSON ALEXANDER	CC	80.538.290	22/09/1981
2	OPERARIO (Fontanero)	Operario Planta /Fontanero	CORTES ZABALA RICARDO	CC	80.393.763	22/06/1972
3	Gerente General	Administrativa	HERNANDEZ GOMEZ MARIA DEL PILAR	CC	52.995.558	16/08/1983
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Administrativa	FERNANDEZ PEDRAZA NEVIS CATALINA	CC	1.077.033.417	7/07/1990
5	OPERARIO (Fontanero)	Acueducto	GONZALEZ MORALES DANIEL ALFREDO	CC	1.077.032.017	29/06/1983
6	TECNICO ADMINISTRATIVO	Administrativa	GONZALEZ ROBAYO LUZ JAZMIN	CC	20.957.423	23/12/1973
7	TECNICO OPERATIVO	Acueducto y Alcantarillado	LAVERDE ZABALA JOSE CAMPO ELIAS	CC	3.184.081	29/11/1961
8	OPERARIO (A y A)	Acueducto y Alcantarillado	SALAMANCA SIERRA EDWIN ALFREDO	CC	80.538.913	13/12/1985
9	OPERARIO (A y A)	Acueducto y Alcantarillado	SANCHEZ GOMEZ MANUEL ANDRES	CC	80.538.750	16/04/1984
10	OPERARIO (Aseo)	Aseo	MARTINEZ MENDEZ ELIZABETH	CC	20.957.096	16/08/1968
11	CONDUCTOR MECANICO	Aseo	VARGAS CARDENAS LUIS ROBERTO	CC	11.384.940	10/05/1967
12	OPERARIO (Aseo)	Aseo	ENRIQUEZ ENRIQUEZ MARIA JAQUELINE	CC	20'959.186	30/10/1984
13	OPERARIO (Aseo)	Aseo	ACERO GARCIA DANIEL ALFREDO	CC	86.005.475	21/04/1969
14	OPERARIO (Aseo)	Aseo	PRIETO ROZO JAIME	CC	80.538.291	17/10/1980
15	OPERARIO (Aseo)	Aseo	MARTINEZ GONZALEZ URIEL	CC	1.077.032.280	14/11/1986
16	CONDUCTOR MECANICO	Aseo	TALERO ORDULA JUAN EUSTORGIO	CC	80.538.447	12/05/1982
17	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Administrativa	ACERO FORERO JULIANA	CC	1.077.035.886	18/01/1998
18	DIRECTOR TECNICO Y OPERATIVO	Administrativa	DAZA RUIZ DIDIER ANDRES	CC	1.013.603.307	8/01/1989
19	VACANTE					

CONDICIONES o CLAUSULAS OBLIGATORIAS

SE REQUIERE DAR CONTINUIDAD DE COBERTURA PARA LOS ASEGURADOS ACTUALES

POLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS

ASEGURADO: AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P.

FORMAS: Infidelidad y Riesgos Financieros: Póliza de infidelidad y riesgos financieros y Crimen por Computador

OBJETO: Amparar las pérdidas patrimoniales causadas a **AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P.** sus reemplazantes cuyos cargos y obligaciones impliquen menoscabo del Municipio de Madrid por infidelidad de riesgos financieros.

LIMITE TERRITORIAL Colombia

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN Colombia

SUMA ASEGURADA \$ 100.000.000 toda y cada pérdida y en la vigencia de responsabilidad

FECHA DE RETROACTIVIDAD: al inicio de vigencia de la primera póliza expedida sin períodos de interrupción, es decir a partir del 17 de febrero de 2024.

BIENES ASEGURADOS

Comprende: El conjunto de bienes sobre los cuales el ASEGURADO tiene un interés asegurable, el cual se encuentra constituido por dinero, es decir, la moneda con poder liberatorio en Colombia, las divisas, los cheques viajeros y los cheques de gerencia; por valores, o sea los cheques, letras de cambio, pagarés, facturas cambiarias, certificados de depósito, bonos de prenda, certificados de depósito a término, órdenes de pago, cartas de crédito o cualesquiera otra clase de documentos de crédito, bonos, acciones, certificados de cambio, títulos de participación, comprobantes de consignación, comprobantes de pago, facturas, recibos de pago, giros y en general títulos valores de cualquier clase, instrumentos negociables o documentos negociables.

Los textos de las coberturas solicitadas que no tengan descrito el alcance de estas, operaran según clausulado general de la compañía de seguros que salga adjudicada en el presente proceso.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

- ✓ Actos deshonestos, Fraudulentos de empleados y trabajadores
- ✓ Perdidas dentro de los predios, locales u oficinas
- ✓ Bienes en tránsito

- ✓ Falsificación o adulteración de títulos valores o instrumentos negociables
- ✓ Perdidas por giros postales, y billetes falsificados
- ✓ Moneda falsificada
- ✓ Extensión de moneda falsificada para monedas de todo el mundo
- ✓ Falsificación de documentos, títulos valores
- ✓ Instrucciones por telefax, cable o telegráficas
- ✓ Pérdidas causadas por empleados sin identificar
- ✓ Costos legales y gastos de honorarios profesionales
- ✓ Reproducción de firmas
- ✓ Pérdidas debidas a errores y omisiones aritméticos o contables
- ✓ Pérdidas de bienes o valores en tránsito.
- ✓ Comunicaciones electrónicas
- ✓ Crimen por computador
- ✓ Dineros o títulos valores dentro y fuera de caja fuerte
- ✓ Equipos o datos electrónicos
- ✓ Instrucciones electrónicas por computador
- ✓ Instrucciones Escritas
- ✓ Pérdida resultante directa o indirectamente del autorizado a tener acceso a un sistema de cómputo que actúa de buena fe y que sigue instrucciones.
- ✓ Pérdida por cheques o títulos valores falsos
- ✓ Perdidas por ingreso fraudulento de datos en una red de servicios intercambiarlos en el sistema electrónico de transferencias de fondos y en el sistema de computación de un cliente.
- ✓ Tele facsímiles falsificados
- ✓ Transmisiones Electrónicas (Extensión de crimen por computador según el texto LSW983 cláusulas 1 a 8.) Extensión de transferencia de voz y transacciones por internet en la cobertura de crímenes por computador siempre y cuando existan dobles controles sobre todas las operaciones y las mismas sean grabadas

CLÁUSULAS OBLIGACION:

- ✓ Extorsión y amenaza a la propiedad. Excluyendo el daño a las oficinas y sus contenidos. Por expresa prohibición legal (Ley 40 de 1993) se excluyen pérdidas por daños causados a las oficinas y sus contenidos.
- ✓ Extorsión y amenaza a las personas. Excluyendo el secuestro. Por expresa prohibición legal (Ley 40 de 1993) se excluyen pérdidas por pagos de rescates efectuados para liberar a personas secuestradas y los daños causados a las oficinas y sus contenidos.
- ✓ Virus por computador, con un sublímite de \$60.000.000 evento / vigencia siempre y cuando sea derivado por pérdidas de infidelidad de empleados.
- ✓ Moneda Falsa se extiende a cubrir monedas de todo el mundo.
- ✓ Falsificación de télex codificado.
- ✓ Pérdidas causadas por empleados no identificados. Sublímite del 50% del valor asegurado
- ✓ Reposición de títulos valores.
- ✓ Se amparan automáticamente los nuevos empleados y nuevas oficinas durante el período de la póliza, siempre que estos se encuentren dentro del límite territorial establecido y mientras se mantengan como mínimo las mismas protecciones de seguridad informadas en el formulario de solicitud; sin embargo, las fusiones o adquisiciones deberán ser acordadas previamente con los aseguradores a términos a ser acordados.
- ✓ Definición de Empleados:
- ✓ El término "trabajador" o "empleado" dondequiera que se utilice en la póliza significará:



- ✓ La persona natural que, dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio al MUNICIPIO DE MADRID, vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución.
- ✓ Uno o más oficinistas o empleados del asegurado.
- ✓ Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado.
- ✓ Contratistas bajo la Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.
- ✓ Empleados de seguridad y contratistas y sus empleados, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado.
- ✓ Personas suministradas por compañías especializadas para desarrollar trabajos propios del asegurado y bajo supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del asegurado.
- ✓ Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos, de cheques u otros récords de contabilidad del asegurado.
- ✓ Abogados contratados por el asegurado para la prestación de servicios para el mismo y los empleados de dichos abogados, mientras estén prestando servicios para el asegurado.
- ✓ Todas las anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos servicios e incluye los primeros sesenta (60) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios, según sea el caso.
- ✓ Cláusula de Revocación 90 días.
- ✓ Aviso de Siniestro ampliado a 60 días.
- ✓ Aplicación del Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros para Operar en Exceso del seguro de Manejo Global
- ✓ Designación de Ajustadores de común acuerdo entre el Asegurado, la Aseguradora
- ✓ Agregado de Gastos de Auditoría sublimitado a \$20.000.000 por evento/vigencia
- ✓ Se incluyen gastos legales haciendo parte de la vigencia, conforme al texto de la póliza.
- ✓ Agregado de Costo Financiero Neto con respecto a títulos valores: Se reconocerá al Asegurado una tasa de interés máxima de 1% mensual sujeto a un límite máximo de indemnización de \$10.000.000 por mes y \$50.000.000 en la vigencia, con un periodo máximo de indemnización de seis (6) meses. Deducible 10 días.
- ✓ Cláusula de no renovación tácita o automática.
- ✓ Costos de reconstrucción de libros de contabilidad y registros contables.
- ✓ Extensión para Directores miembros de la Junta Directiva
- ✓ Transferencias iniciadas por voz.
- ✓ Pérdidas por transferencia de fondos.
- ✓ Reposición de archivos: La Aseguradora será responsable del costo de reproducción de cualquier información contenida en todo tipo de manuscritos, registros, cuentas, microfilmes, cintas u otros expedientes dañados o perdidos, que resulten de una pérdida directa amparada por esta póliza.
- ✓ Gastos de Investigación: La compañía será responsable de los gastos de investigación incurridos por un asegurado que resulten de una pérdida directa amparada por esta póliza. Sublímite 10% del valor asegurado.
- ✓ Anticipo de indemnización en caso de siniestro: 50% del valor estimado de la pérdida, y una vez se encuentre probado que la pérdida tiene cobertura bajo la póliza
- ✓ Extensión de costos de limpieza con un sublímite de \$30.000.000 toda y cada pérdida y en la vigencia.
- ✓ Cláusula de protección bancaria: Se cubre la pérdida en la cual el asegurado o cualquier banco comprendido dentro de la prueba de la pérdida, y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito, girado, ordenado o dirigido para pagar

determinada suma de dinero, hecho o girado por o para el asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo:

- a.- cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia y endosada o pagada a nombre de dicha persona.
- b.- cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de este; que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.
- c.- cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que, habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquél a quien se debía hacer el pago. Habrá cobertura para cualquiera de los endosos descritos en a, b, c, siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes pertinentes de la República de Colombia. Los facsímiles de firmas estampadas por medio de máquinas serán considerados como firmas autógrafas.

"Siempre y cuando la entidad bancaria demuestre que no tiene responsabilidad"

Cláusula compromisoria o de arbitramento. En virtud del presente documento, las partes acuerdan que las diferencias que surjan con ocasión desarrollo e interpretación de este contrato de seguro serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento. La conformación, funcionamiento y decisión del tribunal se ajustará en todo a las normas contenidas en el código de procedimiento civil y en las demás que reglamentan dicho procedimiento arbitral

Restablecimiento automático del valor asegurado con cobro de prima adicional. "Dicho restablecimiento se realizará máximo una vez en la vigencia"

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este documento, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

DOCUMENTO EXTORSIÓN - AMENAZAS A LA PROPIEDAD

la póliza adjunta se modifica eliminando la exclusión I sección 7, y sustituyéndola por el siguiente texto:

Perdida de o a dinero, títulos valores u otras propiedades, como resultado de secuestro, rescate u otros pagos extorsivos (diferenciándolo de las pérdidas que sean consecuencia de un hurto calificado) entregados a cualquier persona como consecuencia de amenazas de ocasionar: (1) daño corporal a cualquier persona, o (2) daño a los predios o a otras propiedades pertenecientes al asegurado o conservadas en poder del asegurado en cualquier capacidad, salvo respecto del punto (1) anterior, cuando esté cubierto bajo la cláusula de infidelidad, o en la medida en que esté cubierto bajo el amparo de extorsión - amenazas a personas cuando sea adicionado mediante anexo a la póliza adjunta, y respecto del punto (2) anterior, cuando esté cubierto bajo la cláusula de infidelidad (1) o en la medida en que esté cubierto bajo el amparo de extorsión- amenazas a la propiedad siguiente.

la póliza adjunta se modifica adicionalmente agregando un amparo adicional a la sección de amparos, como sigue:

EXTORSIÓN- AMENAZAS A LA PROPIEDAD

La compañía será responsable por la pérdida de propiedad entregada fuera de oficina predios como resultado de una amenaza comunicada al asegurado de hacer daño a los predios o propiedad del asegurado localizado en Colombia, siempre y cuando la persona que reciba la amenaza:

- a. haya tomado medidas razonables antes de entregar la propiedad para reportar la exigencia del extorsionista a un asociado, a la compañía y al departamento administrativo de seguridad (das) o a las autoridades policiales locales, y
- b. reporte dicha exigencia a una de las personas mencionadas en el punto a., anterior, a más tardar dentro del plazo de 5 días calendario contados a partir de la fecha en que se entrega la propiedad.

el límite de responsabilidad por pérdida individual para el amparo de extorsión-amenazas a la propiedad será el monto señalado como tal en la carátula.

exclusión aplicable al amparo de extorsión-amenazas a propiedad:

La cobertura bajo este amparo de la póliza no se aplica al secuestro y las pérdidas por pagos de rescates efectuados para liberar a personas secuestradas y los daños causados a las oficinas y sus contenidos.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificadas por el presente anexo continúan vigentes y permanecen iguales.

DOCUMENTO EXTORSIÓN- AMENAZAS A PERSONAS

La póliza adjunta se modifica eliminando la exclusión I sección 7, y sustituyéndola por el siguiente texto:

Perdida de o a dinero, títulos valores u otras propiedades, como resultado de secuestro, rescate u otros pagos extorsivos (diferenciándolo de las pérdidas que sean consecuencia de un hurto calificado) entregados a cualquier persona como consecuencia de amenazas de ocasionar: (1) daño corporal a cualquier persona, o (2) daño a los predios o a otras propiedades pertenecientes al asegurado o conservadas en poder del asegurado en cualquier capacidad, salvo respecto del punto (1) anterior, cuando esté cubierto bajo la cláusula de infidelidad, o en la medida en que esté cubierto bajo el amparo de extorsión- amenazas a personas presentado a continuación, y respecto del punto (2) anterior, cuando esté cubierto bajo la cláusula de infidelidad (1) o en la medida en que esté cubierto bajo el amparo de extorsión- amenazas a la propiedad cuando se adicione como anexo a la póliza adjunta."

La póliza adjunta se modifica adicionalmente agregando el siguiente amparo adicional a la sección de amparos:

EXTORSIÓN- AMENAZAS A PERSONAS

La compañía será responsable por la pérdida de propiedad entregada fuera de una oficina del asegurado como resultado de una amenaza comunicada al asegurado de hacer daño corporal a:

Un miembro de junta directiva, un empleado o socio del asegurado o al propietario (si el asegurado cuenta con solo un propietario), o a un familiar de las personas enumeradas en (1)

Siempre y cuando: la amenaza tiene lugar dentro del territorio de Colombia antes de la entrega de tal propiedad, la persona que reciba la amenaza haya tomado medidas razonables para reportar la

exigencia del extorsionista a un asociado, a la compañía y al departamento administrativo de seguridad (das) o a las autoridades policiales locales y en todo caso se notifique dicha exigencia a las personas mencionadas en el numeral 4, anterior, a más tardar dentro del plazo de 5 días calendario contados a partir de la fecha en que se entrega la propiedad.

El límite de responsabilidad por pérdida individual para el amparo de extorsión-amenazas a personas de la póliza adjunta se limita al monto señalado en la carátula correspondiente a dicho amparo.

Las siguientes exclusiones adicionales se agregan a la sección del clausulado del proceso, así:

Las pérdidas por razón de extorsión consistente en demanda de pago de dinero bajo amenaza de llevar a cabo un secuestro no están cubiertas, ni los pagos que se hagan para lograr la liberación de un secuestrado.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificadas por el presente documento continúan vigentes.

DOCUMENTO EXTENSIÓN PARA TERREMOTOS E INCENDIO (NMA 1053 MODIFICADO)

En consideración a la prima pagada y sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de esta póliza excepto lo convenido en esta cláusula, esta póliza se extiende a cubrir pérdidas o daños a dinero o títulos valores asegurados:

Causada directamente por terremoto.
Por fuego causado directa o indirectamente por terremoto.

CONDICIONES

Excesos con respecto a la pérdida o daño causado directamente por terremoto, la compañía de seguros será responsable únicamente por la cantidad por la cual dicha pérdida o daño exceda el deducible pactado durante cualquier período único de 48 horas consecutivas.

Promedio cualquier numeral de esta póliza el cual esté sujeto anteriormente a una condición promedio por fuego u otros peligros asegurados por esta póliza deberá estar sujeto a la misma condición promedio para los propósitos de este anexo extensivo; cada uno de los otros numerales de esta póliza deberá estar sujeto a la siguiente condición promedio para los propósitos de esta cláusula extensiva, que dice, que si la propiedad a la cual dichos numerales se refieren tiene un valor mayor que la suma asegurada al respecto por esta póliza en el momento de una pérdida o daño, el asegurado únicamente estará autorizado para recuperar bajo ésta tal proporción de la mencionada suma, ya que dicha suma asegurada en la póliza equivalente al valor total de dicha propiedad.

No contribución esta cláusula extensiva no cubre ninguna pérdida o daño el cual al tiempo de haber sucedido dicho daño o pérdida esté asegurado o estaría asegurado por esta extensión, y asegurado por otra póliza o pólizas existentes, excepto cuando respecta a cualquier exceso que sobrepase la cantidad que habría sido pagada bajo tal o otra póliza o pólizas si este seguro no se hubiera efectuado.

Exclusión por guerra esta cláusula extensiva no cubre pérdida o daño directa o indirectamente causado por o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea la guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, golpe de estado o usurpación de poder o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción o daños a propiedades para uso militares o de guerra por o bajo la orden de algún gobierno o autoridad o local.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificadas por el clausulado de la compañía.

DOCUMENTO MOTÍN - CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS

Por el presente anexo, no obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, esta se extiende a cubrir pérdidas o daños a los títulos valores causados por motín, conmoción civil, vandalismo y actos mal intencionado y sujeto a las siguientes condiciones:

A. MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL

Cubre las pérdidas o daños que sufran los títulos valores asegurados (incluyendo las ocasionadas por incendio o explosión) cuando sean directamente causadas por personas reunidas en forma tumultuaria o con el propósito de intimidar o amenazar a alguna persona, corporación o autoridad, con los fines y en el sentido que le da el código penal; por personas mal intencionadas que actúen por cuenta de cualquier organización política o en conexión con ella; por huelguistas o por personas que tomen parte en conflictos de trabajo o en el mismo sentido y con los mismos fines del código penal; y en los casos indicados, los daños que sufra la propiedad asegurada si fueren causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida para evitar los acontecimientos referidos a disminuir sus consecuencias.

B. VANDALISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS

para los efectos de este amparo la expresión "vandalismo y actos mal intencionados", significa solamente el daño o la destrucción de los títulos valores, causados por actos ejecutados voluntaria y maliciosamente por cualquier persona distinta del asegurado, incluyendo actos terroristas y acciones subversivas.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificadas por el presente documento continúan vigentes.

DOCUMENTO EXCLUSIÓN DE GUERRA/ACTO DE GUERRA

Por el presente se entiende y se acuerda que esta póliza no cubre cualquier pérdida causada o reclamo originado de total o parcial, directa o indirectamente o resultante de o por:

Guerra, cualquier acto de guerra, guerra civil, invasión, insurrección, revolución, uso del poder militar o usurpación de gobierno del poder militar, o

El uso intencional de fuerza militar para interceptar, prevenir o mitigar cualquier acto terrorista conocido o sospechado, o

Cualquier acto terrorista.

Es entendido y acordado además que los términos guerra y actos terroristas son respectivamente definidos como sigue:

guerra significará guerra, ya sea declarada o no, o cualquier actividad similar de guerra incluyendo uso de fuerza militar por cualquier nación soberana para lograr fines económicos, geográficos, nacionalistas, políticos, racial, religiosos o de otra clase.

acto(s) terroristas significará cualquier uso real o tentativa de uso de fuerza o violencia dirigidos a o que causen daño, lesión, estrago o interrupción o comisión de un acto peligroso para la vida humana o propiedad, en contra de cualquier persona, propiedad o gobierno, con objetivo establecido o no establecido de perseguir intereses económicos, étnicos, nacionalistas, políticos, raciales o intereses religiosos, si tales intereses son declarados o no. hurtos u otros actos criminales, cometidos en primer lugar por ganancia personal y actos originados en primer lugar de relaciones personales previas entre perpetrado (s) y víctima (s) no serán considerados actos terroristas.

Un acto terrorista también incluirá cualquier acto el cual es verificado o reconocido por el gobierno colombiano como un acto de terrorismo.

No obstante, lo anterior, para los propósitos de determinar la aplicabilidad de esta exclusión, es entendido y acordado que tal exclusión no aplicará en el evento en que la pérdida:

Se origine directamente de hurto o hurto calificado en los predios del asegurado por cualquier empleado (actuando solo o en colusión con otros) o cualquier otra persona siempre que tal hurto o hurto calificado:

sea cometido con la intención principal de causar al asegurado que sufra una pérdida; y
sea cometido con la intención principal del empleado o cualquier otra persona de obtener un beneficio personal; y
sea descubierto por primera vez por el asegurado durante el periodo de la póliza o periodo de descubrimiento.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificadas por el presente documento continúan vigentes.

DOCUMENTO DE AMPARO DE FALSIFICACIÓN EXTENDIDA.

En consideración a la prima pagada y sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de esta póliza, la misma se modifica agregando a sus condiciones generales, sección de amparos, el siguiente amparo adicional:

la compañía será responsable por pérdidas directas de dinero y títulos valores causadas por que el asegurado haya actuado o procedido basado en instrucciones, télex probados o avisos telegráficos, de cable o teletipo que aparenten haber sido enviados por un cliente, proveedor, agente o representante del asegurado o personal de la casa matriz con funciones de control y dirección y que en realidad dichas instrucciones fueron enviadas o falsificadas o alteradas por una persona diferente a dicho cliente, proveedor, agente o representante del asegurado o personal de la casa matriz con funciones de control y dirección.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificadas por el presente documento continúan vigentes y permanecen iguales.

DOCUMENTO CLAUSULA DE EMPLEADO NO IDENTIFICADO

Se debe incluir en el texto del clausulado lo siguiente:

Pérdidas causadas por empleados no identificados:

"si una pérdida pretende haber sido causada por fraude o deshonestidad de uno o más empleados y el asegurado no se encuentra en capacidad de designar al empleado o empleados específicos que causaron la pérdida, el asegurado obtendrá de todas maneras el beneficio de la cláusula de infidelidad, con sujeción a las disposiciones de esta póliza, siempre y cuando la evidencia presentada compruebe, más allá de la duda razonable, que la pérdida se debió a fraude o deshonestidad de uno o más de los empleados mencionados y, además, a condición de que la responsabilidad total agregada de la compañía por esta pérdida no exceda el límite de responsabilidad aplicable a esta sección".

El asegurado debe comprobar que la pérdida de mercancía no es un error contable o de conteo físico de los inventarios.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificadas por el presente documento continúan vigentes.

DOCUMENTO REPOSICIÓN TÍTULOS VALORES

En caso de pérdida o daño a títulos valores, como se define en la póliza resultante de cualquier accidente, incendio u otra causa cubierta bajo la presente, entonces la responsabilidad de la compañía bajo esta cláusula estará limitada a los gastos y/o costos incurridos por el asegurado en la reimpresión y/o obtención de reexpedición de los títulos valores perdidos/dañados.

No obstante, lo anterior, dichos títulos valores deberán previamente ser considerados totalmente destruidos o irremediamente perdidos, ser subsecuentemente presentados por terceras partes y finalmente ser pagados por el expedidor. Entonces la compañía de la presente indemnizará al asegurado por el valor total de dichos títulos valores como fue pagado por el expedidor.

Sujeto siempre a los términos, condiciones y exclusiones de la póliza como se especifica en la misma.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificadas por el presente documento continúan vigentes.

EXCLUSIONES: SEGÚN CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

CUANDO LA ENTIDAD REQUIERA CONTRATAR Y ADICIÓN AL CONTRATO DE SEGUROS

- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
- PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS O EMISIÓN DE RESOLUCIONES.

COMPROMISO DE LA COMPAÑÍA: La Entidad debe certificar que está en capacidad de constituir las pólizas de cumplimiento que requiera la entidad en el ejercicio habitual de su función, es de anotar

que es de vital importancia la expedición de pólizas para los Contratos Interadministrativos y otros, los cuales constituyen una importante fuente de recursos de La Entidad.

Los contratos siempre estarán sujetos a las políticas de suscripción de la compañía, los contratos siempre estarán sujetos a las políticas de suscripción de la compañía,

Queda expresamente convenido y acordado entre las partes que en caso de resultar favorecida la propuesta de esta Aseguradora, esta expedirá las Garantías Únicas de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por los convenios o contratos interadministrativos y/o resoluciones que llegare a celebrar La Entidad, así mismo las pólizas de responsabilidad civil extracontractual derivadas de dichos contratos. Las garantías y las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

Se aclara que las pólizas de cumplimiento se expedirán siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respalden la póliza como pagaré, certificado de disponibilidad presupuestal, Balances y estados financieros actualizados al corte del 31 de diciembre de 2022, o a la vigencia fiscal que corresponda (2022) acta de posesión del Gerente y los demás necesarios según sea el caso, conforme a las políticas de cada aseguradora. Por esta razón hoy no se puede facilitar información de convenios ni montos ni objetos, por cuanto es el trabajo que se está realizando desde las diferentes secretarías a fin de lograr recursos para el desarrollo de los proyectos en la Entidad.

DEDUCIBLES

DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INCENDIO HMAACP y AMIT: 2% del valor de la pérdida, sin mínimo

TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCANICA: 3% del valor del valor asegurable, sin mínimo

DEMÁS AMPAROS: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

SUSTRACCIÓN 0% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

CORRIENTE DÉBIL

HMAACP y AMIT: 2% del valor de la pérdida, sin mínimo

TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCANICA: 3% del valor del valor asegurable, sin mínimo

HURTO Y HURTO CALIFICADO, MOVILIZACIÓN, EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES: 0% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

DEMÁS AMPAROS: Sin deducible

ROTURA DE MAQUINARIA 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA

HMAACP y AMIT: 2% del valor de la pérdida, sin mínimo

TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCANICA: 3% del valor del valor asegurable, sin mínimo

DEMÁS AMPAROS: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

MANEJO GLOBAL OFICIAL Cajas menores: Sin deducibles Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, sin mínimo





RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Gastos Médicos de emergencia: No aplica deducible
Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos Demás eventos: 10% del valor de la pérdida mínimo 1
SMMLV

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS SIN DEDUCIBLES

AUTOMOVILES Sin deducibles

SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) Sin deducibles

SEGURO INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS Toda y cada Pérdida: \$10.000.000

VIDA GRUPO Sin deducibles

